



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2021-MDLP/GM

La Punta, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 146-2021/MDLP/OGA/UTI, la Unidad de Tecnología de la Información, el Memorando N° 275-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 481-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 231-2021/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es competencia específica de la Municipalidad Distrital, ejecutar directamente o prever la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, parques, mercados, entre otros;



Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;



Que, asimismo, el artículo 28° la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que la Unidad Formuladora (UF) *“aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.”* Igualmente, indica que *“La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;*



Que, de esta manera, el artículo 32° del dispositivo en mención establece que la elaboración del expediente técnico debe sujetarse *“a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”* Agrega que tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, *“la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”;*



Que, a través del Memorando N° 481-2021/MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/.395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) para la ejecución del Proyecto IOARR: ADQUISICION DE EQUIPO DE RECAUDO Y SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL); EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO (CUI N° 2530878), conforme lo solicitado por la Unidad de Tecnología de la Información;



Que, con Informe N° 146-2021/MDLP/OGA/UTI, la Unidad de Tecnología de la Información justifica la ejecución del Proyecto IOARR mencionado por un monto de S/.395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles) incluido IGV, solicitando proseguir el trámite de aprobación a través de la Oficina General de Administración, para que en su condición de superior jerárquico vise el expediente técnico en señal de conformidad;

Que, mediante el Memorando N° 275-2021-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración encuentra conforme el expediente formulado por la Unidad de Tecnología de la Información, por lo que solicita continuar el trámite de aprobación ante la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 231-2021/MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente legal en mención y estando a la opinión técnica y especializada de la Unidad de Tecnología de la Información, resulta viable legalmente expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que, APRUEBE el costo del Expediente Técnico: "ADQUISICION DE EQUIPO DE RECAUDO Y SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL); EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", registrado en Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), con Código Único de Inversión N° 2530878, por S/.395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles), de conformidad con el Memorando N° 481-2021/MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 146-2021/MDLP/OGA/UTI de la Unidad de Tecnología de la Información y el Memorando N° 275-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 16) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE EQUIPO DE RECAUDO Y SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL); EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO DE LA PUNTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con Código de Inversión N° 2530878, por un monto de S/.395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100 Soles) incluido IGV, precisándose que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el Invierte.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dé el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
UTI
OGA
OPP
ULBP
OAJ
SG
ALC


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal